

ACUERDO

Asunto: 22 - Modificación del Plan Anual Normativo para 2024 y aprobación inicial de la modificación del contenido del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife (E2024011563).

Visto el expediente administrativo al que se refiere el asunto antes indicado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: con fecha 12 de junio de 2020, en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria del Pleno de esta Corporación, en su punto 21 referido al "Debate sobre la Orientación de la Política Insular", se aprobó la propuesta nº 4, reformulada, adoptándose el siguiente acuerdo (literal):

PRIMERO: Iniciar los trámites necesarios para la creación del Consejo Insular de Buenas Prácticas del Cabildo de Tenerife en la Acción Exterior y Personas Migrantes, en cuya composición formará parte una amplia participación de las Redes de Colectivos de Personas Migrantes, así como expertos en cooperación Internacional y Derechos Humanos, al igual que organizaciones no gubernamentales. Para el inicio de sus actuaciones la designación de sus miembros se realizará por la titular del Area competente en materia de Acción Exterior.

Las funciones del Consejo Insular de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes versarán sobre las materias de Cooperación internacional y cooperación para el desarrollo dentro de la Acción Exterior del Cabildo, acciones que garanticen la defensa de los derechos humanos de todas las personas, especialmente las más vulnerables, apoyo a las Personas Migrantes, con el apoyo y participación de las Redes de Colectivos de Personas Migrantes".

Segundo: En cumplimiento del anterior acuerdo, desde el área delegada en Acción Exterior se iniciaron los trabajos a fin de elaborar el anteproyecto de Reglamento de Organización Funcionamiento del referido órgano complementario de esta Corporación Insular, como expresión de la voluntad de trabajar con todos los agentes implicados de forma participativa, con objetividad y transparencia, que incluye entre sus funciones:

- 1. Las políticas de Solidaridad y Cooperación Internacional.
- 2. La sensibilización y la educación para la ciudadanía global.
- 3. La participación ciudadana.
- 4. La coordinación con otros agentes sociales.
- 5. La convivencia social intercultural.

Documento	l

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500F1k0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY





Se propone la creación como un órgano participativo de carácter consultivo, con la naturaleza de Consejo Sectorial, en el que se integran las distintas áreas del gobierno insular que se encuentran afectadas por razón de la materia, así como todos los grupos políticos de la Corporación, a lo que hay que añadir la Universidad de La Laguna con dos representantes, uno de ellos de OBITen, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y, por indicación expresa del acuerdo plenario al inicio referido, las Asociaciones de personas migrantes en Tenerife así como las ONGD. Cabe destacar que, incluso las asociaciones vecinales pueden participar a través de las comisiones de trabajo que se creen, cuando las mismas se encontrasen afectas.

Tercero: Al tratarse de un órgano complementario de la Administración Insular, el reglamento tiene la naturaleza de "reglamento orgánico", por lo que su aprobación requiere de tramitación conforme al procedimiento agravado previsto en los artículos 29.3 y 63 del ROCIT.

Cuarto: Con fecha 11 de abril de 2022, se emite Decreto del Presidente por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Consejo de Gobierno Insular y las Directrices de técnica normativa.

Quinto: La iniciativa reglamentaria no está incluida en el Plan Anual Normativo para 2022 aprobado por esta Corporación por acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2021, por tratarse de una necesidad que se encontraba en fase de estudio y elaboración del texto, cuya naturaleza no había sido determinada.

Sexto: Con fecha 29 de abril de 2021 se ha solicitado al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género informe sobre el impacto por razón de género, no se ha podido emitir. No obstante, ha sido realizado por el servicio gestor del expediente e incorporado en la memoria del anteproyecto.

Séptimo: Con fecha 8 de abril de 2022, mediante resolución (R0000035193) de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, se adjudica a la Asociación Participación e Integración Social Factoría, contrato menor de servicios de consulta participativa dirigida a la recogida de aportaciones y sugerencias en relación al anteproyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes. Como resultado del mismo, consta documento de devolución a las entidades y asociaciones participantes en el que se recogen las valoraciones de viabilidad técnica a las aportaciones y sugerencias sobre el anteproyecto.

Dentro del anterior proceso tuvo lugar la consulta ciudadana sobre el citado reglamento a través de la web https://cabildoabierto.tenerife.es/legislation/processes entre el 20 de mayo al 6 de junio de 2022, el cual finalizó sin alegaciones.

Octavo: Consta en el expediente la memoria del Anteproyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, suscrita por la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, conteniendo los siguientes extremos:

Documento	l

N 99 K	CSV IIIIIIa
7	URL document
ಾತ್ಯ	IIDI firma

CSV documento

77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY

https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY





- a) Justificación de la iniciativa, identificando los fines y el objeto perseguidos, y acreditando la adecuación de la misma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- b) Análisis del Reglamento.
- c) Memoria económica en la que se valoran las repercusiones y efectos de la iniciativa reglamentaria y su sujeción estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Explicación de los aspectos relacionados con el proceso de participación ciudadana.
- e) Informe sobre el impacto por razón de género.

Noveno: Con fecha 4 de agosto de 2022, en atención a lo dispuesto en la instrucción 5.2.1 del decreto de Presidente de fecha 11/04/2022, se solicitó informe a la Secretaría General del Pleno en relación al Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del referido órgano complementario.

Décimo: Con fecha 17 de agosto de 2022, la Secretaría General del Pleno emite nota de conformidad de carácter preceptivo, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación Insular.

Decimoprimero: Con fecha 29 de agosto de 2022, el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto emite informe en el que consta:

Resultado del control: Favorable.

En relación con el asunto expuesto, tratándose de una iniciativa reglamentaria para cuya aplicación la normativa exige mayoría especial y, en atención a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la instrucción 5.2.1 del Decreto de Presidente de fecha 11/04/2022, se informa favorablemente el asunto de referencia; debiendo continuarse con el cumplimiento de los trámites del procedimiento agravado previstos en el artículo 29.3 y 63 del ROCIT.

Decimosegundo: Con fecha 6 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acuerda (AC0000014957) elevar propuesta al Pleno para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, cuyo texto se anexaba al acuerdo y en el que figuraba como **artículo 3 –artículo 4** en el texto final-, referido a la **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**, con el siguiente contenido literal:

Documento

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY



irma



- **3.1** Podrán formar parte, como miembros de pleno derecho del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, además del Presidente de la Corporación Insular y de las Consejeras con competencias en materia de convivencia social intercultural, Acción Social y de Acción Exterior, las ONGD y las asociaciones de personas migrantes que no tengan ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias que incluyan entre sus fines estatutarios la cooperación, la convivencia en la diversidad, el pluralismo cultural, la sensibilización, la integración de los colectivos de personas migrantes o la educación para la ciudadanía global, conforme a lo que se indica posteriormente, y que tengan su sede o una oficina en la isla de Tenerife.
- **3.2.** Formarán también parte del Consejo, un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente del Cabildo.
- **3.3.** También podrá formar parte un representante de la Universidad de La Laguna.
 - 3.4. En consecuencia, el Consejo estará integrado por:
- Una Presidencia, que recaerá en quién ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.
- La Vicepresidencia primera, corresponderá a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Empleo y Desarrollo Socioeconómico.
- La Vicepresidencia segunda, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- Y la Vicepresidencia tercera, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Exterior.
- Contará con un Secretario o Secretaria que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que actúe y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.
- La directora o director Insular con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social,
 Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.

Documento

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY



irma



- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de lucha contra el cambio climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- La Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna o funcionario en quien delegue.
- El director de Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITen).
- Un representante designado por la FECAM.
- Hasta un máximo de tres (3) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que designa la Federación de Asociaciones de Migrantes de Tenerife que se determine por el propio Consejo.
- Hasta un máximo de tres (3) representantes de ONGD que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias (CONGDCA).

Decimotercero: Con fechas de 20 de octubre y de 17 de noviembre de 2022, por la Comisión Plenaria de Empelo, Desarrollo Socioeconómico, Educación y Deportes se dictamina la retirada de este punto del Orden del Día, para un mejor estudio del Reglamento, y que sea elevado a la próxima sesión que de esta Comisión Plenaria se celebre.

Decimocuarto: Con fecha de 23 de febrero de 2023, la Comisión Plenaria Permanente de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Educación y Deportes adopta acuerdo dictaminando favorablemente la propuesta, y tras la aprobación de enmienda transaccional propone al Pleno la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife. En dicho texto, el artículo tercero pasa a ser el cuarto, tras incorporarse un nuevo artículo bajo el número uno, referido a la "creación del órgano", de este modo el nuevo artículo 4, responde al siguiente texto:

El Consejo estará integrado por:

- Una **Presidencia**, que recaerá en quién ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.
- La Vicepresidencia primera, corresponderá a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Empleo y Desarrollo Socioeconómico.
- La Vicepresidencia segunda, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- Y la Vicepresidencia tercera, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Exterior.
- Un Secretario o Secretaria que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que

Documento

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500F1k0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY





actúe y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.
- La Directora o Director Insular con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social,
 Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de lucha contra el cambio climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- El director o directora del Observatorio de la Inmigración de Tenerife o miembro del miso en quien delegue.
- Cinco (5) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que tenga la representación de la Entidad que cuente con el mayor número de Asociaciones de personas Migrantes de Tenerife o en su defecto, aquella Asociación que cuente con el aval de otras asociaciones en función de la mayor representatividad del colectivo de personas migrantes que se encuentran en nuestra isla, previa aprobación de este órgano.
- Cinco (5) representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

Decimoquinto: Con fecha 28 de febrero de 2023, a la vista del dictamen de la comisión, se formula la siguiente PROPUESTA DE ENMIENDA TÉCNICA para su votación, y en su caso aprobación por el Pleno, mediante la que se actualiza el texto del preámbulo del Reglamento sin variar su contenido, a fin de tener en consideración que "Con fecha 22 de febrero de 2023, entra en vigor la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE de 21/02/2023), derogando la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que la referencia a la misma recogida en el preámbulo del reglamento debe entenderse realizada a la nueva norma legal".

Decimosexto: Con fecha de 3 de marzo de 2023, el **Pleno** de este Excmo. Cabildo Insular procede a su aprobación inicial, siendo el texto sometido al periodo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con resultado negativo, y se publica en el BOC y en el BOP de fecha 29

Documento

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY



irma



de mayo de 2023. En esa fecha se produce la aprobación definitiva y, a los 15 días hábiles, su entrada en vigor -el 20 de junio de 2023-.

Decimoséptimo: Con fecha 3 de julio de 2023 se modifica la estructura organizativa de este Cabildo Insular, y entra a dirigir el actual equipo de Gobierno Insular, que fue completándose en los meses siguientes. Por lo que se refiere a la parte de cooperación internacional, en concreto la prioridad fue avanzar en la línea de subvenciones ya convocada de 2023, en la que se presentaron algunos problemas que dificultaron el otorgamiento de las subvenciones hasta el mes de diciembre de ese año. La experiencia de esa edición y de las anteriores, así como los comentarios llegados de las asociaciones y ONGD participantes, nos hicieron llegar a la convicción de la necesidad de proceder a publicar la nueva convocatoria de 2024 lo antes posible, a fin de que no coincida en el tiempo con la del Gobierno de Canarias. Por ese motivo, desde principios de enero de 2024 se iniciaron los trabajos de la actual convocatoria de 2024, en la que se han incluido algunos cambios para mejorar y facilitar la presentación de la documentación y el tiempo de tramitación, además de otras cuestiones técnicas como la financiación de los proyectos en lista de reserva.

Decimoctavo: Con fecha 21 de junio de 2024, la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción Exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal, adopta el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- Puesta en marcha, una vez que sea haya procedido a modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes, debiendo iniciarse el procedimiento durante el año en curso, del Consejo Insular de Buenas Prácticas de Acción Exterior y Personas Migrantes, con el fin que sea compatible con el actual organigrama del Cabildo Insular de Tenerife o cualquier otro que pudiera establecerse en el futuro, así como que permita una mayor y mejor operatividad del mismo."

Por ello, y con carácter previo a convocar la Mesa correspondiente para la puesta en funcionamiento del Consejo en cuestión, se hace necesario, al menos, proceder a la modificación del artículo 4 con la finalidad de adaptarlo a la nueva estructura organizativa, y para ello debe partirse, en buena lógica, del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2022 (AC0000014957), que supone una mayor diversificación respecto de las entidades que lo componen en su redacción final, pues recogía a la Universidad de La Laguna y a la FECAM, en tanto que el número de representantes de la ONGD y de las asociaciones de inmigrantes, tres respectivamente, se considera que permite sobradamente su representación en el nuevo órgano complementario de carácter consultivo.

Decimonoveno: Con fecha 23 de julio de 2024, la Secretaría General del Pleno emite nota de conformidad con la siguiente indicación: "la presente modificación del Reglamento que nos ocupa, no aparece contemplada en el vigente Plan Normativo de la Corporación, se considera necesario que, en el primer apartado de la parte dispositiva de la propuesta que se eleve al Pleno, se proceda a la modificación del Plan Normativo 2024, incluyendo en el mismo el citado Reglamento".

	ľ
Documento	L

COV documento
CSV firma
URL documento

URL firma

77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY

tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY

https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY







Vigésimo: La iniciativa reglamentaria no está incluida en el Plan Anual Normativo para 2024 aprobado por esta Corporación por acuerdo (AC0000015865) del Pleno de fecha 16/12/2023, por tratarse de una necesidad que se encontraba en fase de estudio y elaboración del texto.

Vigesimoprimero: Con fecha de 25 de octubre de 2024, la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción Exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal, adopta acuerdo (AC0000023308) dictaminando favorablemente la propuesta al Pleno, al objeto de modificar el Plan Anual Normativo aprobado por esta Corporación para el año 2024, y la aprobación inicial del proyecto de modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública de carácter territorial, tiene atribuida la potestad reglamentaria, en virtud de los arts. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC).

Segundo.- El procedimiento para la elaboración y aprobación de normas reglamentarias se encuentra regulado en los arts. 49 y 70 de la LRBRL, y 128 y siguientes de la LPAC.

Dentro del último texto legal mencionado, conviene destacar desde este momento que el artículo 133.4 (LPAC) del mismo que se puede prescindir "de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la ... Administración local". En ese sentido se expresa también la instrucción 2.2 del referido Decreto de 11/04/2022.

Tercero.- Respecto a la aprobación de la modificación del Reglamento, cabe señalar lo siguiente:

- Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar el proyecto de modificación del Reglamento y elevar al Pleno la propuesta de aprobación del Reglamento, en virtud de los arts. 127.1.a) de la LRBRL, 62.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 29.3.b) del ROCIT.
- El Pleno Insular es el órgano competente para la aprobación de la modificación del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 49 de la LRBRL, 53.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 41.2.d) del ROCIT.
- En cuanto al procedimiento, debe tenerse en consideración el citado Decreto del Presidente de fecha 11/04/2022 (D0000002545), por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Consejo de Gobierno Insular y las Directrices de técnica normativa, que regula dentro de las modificaciones parciales, las de nueva redacción, supuesto en el que nos encontramos.

BEZZYNE SELD	ŀ
《新典》	
9.84	ŀ
国際のお客	ŀ
Documento	

200 me

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaOkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY





Cuarto.- Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el proyecto de modificación del Reglamento, se procederá a elevar al Pleno la propuesta correspondiente, mediante el procedimiento previsto en el art. 63 del ROCIT.

Quinto.- De conformidad con el artículo 10.1.g) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia para formular la propuesta recae en el Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

Finalizado el debate, y previas las deliberaciones que constan íntegramente en el Diario de Sesiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.3 del vigente Reglamento Orgánico, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por esta Corporación para el año 2024, incluyendo en el mismo la modificación del artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo estará integrado por:

- Una Presidencia, que recaerá en quién ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.
- La Vicepresidencia primera, corresponderá al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Acción Social.
- La Vicepresidencia segunda, al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Empleo.
- Y la Vicepresidencia tercera, al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Acción Exterior.
- Un Secretario o Secretaria que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que actúe y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca la Presidenta o Presidente.
- El Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Participación Ciudadana o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social o funcionario en quien delegue.

Documento	

CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500F1k0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY



Firma



- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de lucha contra el cambio climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.
- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna o funcionario en quien delegue.
- Un representante designado por el Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITen).
- Un representante designado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
- Tres (3) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que tenga la representación de la Entidad que cuente con el mayor número de Asociaciones de personas Migrantes de Tenerife o en su defecto, aquella Asociación que cuente con el aval de otras asociaciones en función de la mayor representatividad del colectivo de personas migrantes que se encuentran en nuestra isla, previa aprobación de este órgano.
 - Tres (3) representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias".

	(
	(
	ι
Documento	ι

	CSV documento	77mvIxJ7vdr5L500F1k0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY	
	CSV firma	tyURbhaQkV9XjA93zWBCtuxedE-1Ef6dIi97RcYjZkY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/77mvIxJ7vdr5L500Flk0-PB8H49Tlqhv7tESfD5RInY	
ı	URI firma	https://sede_tenerife_es/csy/tyURbhaOkV9XiA93zWBCtuxedE-1Ef6dTi97RcYiZkY	



irma